



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.96/850
1º de septiembre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA
DEL ALTO COMISIONADO
46º período de sesiones

NOTA SOBRE PROTECCION INTERNACIONAL

La protección internacional en los casos de afluencia masiva

(Presentada por el Alto Comisionado)

I. INTRODUCCION

1. En 1994 el Comité Ejecutivo examinó el significado de la protección internacional y la forma de hacerla extensiva a todos los que la necesitaban. El Comité Ejecutivo alentó al Alto Comisionado a que siguiera brindando protección a las personas que no pudieran regresar en condiciones de seguridad a sus países de origen a causa de situaciones de conflicto. Pidió al ACNUR que emprendiera nuevas consultas y deliberaciones relativas a las medidas necesarias para alcanzar ese objetivo, lo que exigiría quizá la elaboración de principios rectores, incluso para establecer una acción concertada (A/AC.96/839, párr. 19).

2. Los acontecimientos posteriores han mostrado la conveniencia de mantener constantemente en examen esta cuestión. En su 26ª reunión, en junio de 1995, el Subcomité Plenario sobre Protección Internacional examinó una nota referente al alcance de la protección internacional en los casos de afluencia masiva (EC/1995/SCP/CRP.3) en la que el ACNUR reseñaba diversos aspectos de la prestación de protección internacional a quienes la necesitan en el contexto de una afluencia masiva. En particular, el ACNUR destacaba la necesidad de protección jurídica para esos refugiados y también señalaba a la atención del Subcomité Plenario la carga que representaba la acogida de grandes poblaciones de refugiados, especialmente para los países empobrecidos.

3. En la presente nota el ACNUR subraya la necesidad de un esfuerzo mundial para encarar este importante problema, haciendo hincapié en que una acción mancomunada exige la plena aprobación y participación de Estados que estén más allá de la zona directamente afectada. La adopción de políticas de asilo liberales que no supongan un asentamiento permanente es indispensable para todo enfoque de este tipo. Además, se hace hincapié en la solidaridad internacional y en el apoyo a los países que soportan una pesada carga a causa de movimientos de refugiados, particularmente en situaciones de afluencia repentina y en gran escala. Ambos factores son fundamentales para que las situaciones de movimientos forzados de población, que suelen resultar de un conflicto, puedan enfocarse con un planteamiento orientado a la búsqueda de soluciones. Guardan estrecha relación con estas preocupaciones dos importantes cuestiones que han seguido preocupando al ACNUR en 1995, a saber la creación, en los países de origen, de las condiciones necesarias para apoyar una repatriación segura y duradera y la protección de las poblaciones internamente desplazadas.

II. SITUACION ACTUAL

4. En 1995 diversos factores políticos y de derechos humanos destacaron la complejidad y la magnitud crecientes de la protección de los refugiados. Violaciones manifiestas de los derechos humanos en diversos Estados o entidades no estatales que aplican una política de "limpieza étnica" en diferentes regiones siguieron planteando urgentes problemas de protección. Un acontecimiento más positivo fueron las importantes y esperadas acciones de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, que reflejan el esfuerzo hecho por la comunidad internacional para exigir cuentas a los responsables -refugiados incluidos- de esas violaciones. Al mismo tiempo, el ACNUR ha procurado materializar su estrategia declarada de prevención iniciando, en estrecha colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), preparativos para una conferencia regional encargada de abordar los problemas actuales y potenciales de refugiados y movimientos conexos de población en la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y algunos países vecinos afectados.

5. Los acontecimientos del pasado año, ya sea en la ex Yugoslavia, la región de los Grandes Lagos de Africa o la ex Unión Soviética, han ilustrado claramente el valor del régimen actual de protección internacional y han puesto de relieve algunas de sus deficiencias. En las zonas del mundo más afectadas por las corrientes de refugiados, la institución del asilo y los derechos básicos de los refugiados a menudo se han respetado, pero otras veces las violaciones han sido masivas. Muchos Estados se sienten agobiados por la afluencia de refugiados, a pesar de que existen grandes diferencias en la magnitud y el impacto de las poblaciones de refugiados que acogen. Algunos no están dispuestos a que los refugiados se conviertan en una presencia a largo plazo, sobre todo en el caso de las corrientes masivas.

Estas actitudes se han visto exacerbadas por el temor de que resulte difícil establecer las condiciones necesarias para la pronta solución de ciertas situaciones de refugiados, particularmente mediante la repatriación voluntaria.

6. Estos acontecimientos preocupantes en relación con la protección ocurridos en diversas partes del mundo no son del todo nuevos. Sin embargo, en algunos casos están teniendo lugar por primera vez en Estados con una larga tradición de acogida generosa de refugiados y políticas de asilo liberales, o en proporciones mayores. Entre las medidas restrictivas figuran el levantamiento de barreras físicas y jurídicas por los Estados para impedir que los refugiados entren u obtengan asilo en su territorio, el retorno masivo forzoso y el incumplimiento de las normas de trato internacionales acordadas, lo que a veces conduce a los refugiados a una situación insoluble. También se observa generalmente una disminución de la protección física. En muchos casos, consideraciones de seguridad nacional han llevado a adoptar medidas perjudiciales para la seguridad y el bienestar de los refugiados.

7. En otros casos, la dramática situación de ciertos grupos de personas internamente desplazadas atrapadas en situaciones de conflicto, y ciertos apátridas que no pueden reivindicar la protección de ningún gobierno ha puesto de manifiesto el carácter fragmentario y rudimentario de la responsabilidad internacional en materia de protección.

III. LA BUSQUEDA DE ESTRATEGIAS DE PROTECCION

8. En la concepción de estrategias nuevas y complementarias para asegurar eficazmente la protección internacional se debe procurar en primer lugar reforzar la aplicación de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y los instrumentos regionales existentes; reforzar la protección brindada a las personas no comprendidas en el ámbito de aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales; y apoyar las medidas de protección adoptadas por Estados que aún no son partes en tales instrumentos. El objetivo es fortalecer el compromiso de los Estados de asegurar que las personas que necesitan protección la reciban sin ninguna discriminación. Si bien pueden examinarse varias posibilidades para lograr este objetivo, los Estados actualmente no parecen dispuestos a asumir obligaciones adicionales respecto de los refugiados. Por consiguiente, el ACNUR seguirá promoviendo y fomentando una aplicación positiva de las normas en el plano regional, de conformidad con los instrumentos internacionales. También podrá ser conveniente establecer principios rectores con este fin, incluidas medidas que generen mayor solidaridad internacional y apoyo a los Estados más afectados por corrientes de refugiados.

A. La ampliación de la protección internacional

9. En 1994 el Comité Ejecutivo examinó el problema de ciertas insuficiencias en el régimen de protección internacional a los refugiados, a la luz de las corrientes de refugiados existentes y de su magnitud. El ACNUR hizo hincapié en que su función de protección internacional consiste fundamentalmente en

asegurar que los Gobiernos protejan a los refugiados y a los solicitantes de asilo que puedan ser refugiados; así, para que el ACNUR pueda cumplir su mandato de protección se requiere la cooperación activa de los gobiernos, cuyo apoyo político y material, desde luego, es crucial. Entre las cuestiones que requerían una atención continua a este respecto figuraban la no adhesión de varios Estados a los instrumentos jurídicos básicos de protección a los refugiados, así como las diversas restricciones en la interpretación de la definición misma de refugiado. Otros aspectos comprendían las medidas para hacer extensiva la protección a todas las personas que huyeran de conflictos, hubieran o no sido reconocidas formalmente como refugiadas.

10. Se reconoció que incluso Estados que no son partes en las convenciones internacionales pertinentes han aceptado generalmente la necesidad de brindar protección a los refugiados que huyen de conflictos armados y enfrentamientos civiles, ya sea que esas personas se consideren o no incluidas en el ámbito de la Convención. Esta práctica general se refleja en la Conclusión General sobre la protección internacional aprobada en 1994 (A/AC.96/839, párrafo 19 (n)), en que se insta al Alto Comisionado a que emprenda consultas relativas a las medidas necesarias para alcanzar el objetivo de asegurar una protección continua a esas personas. Reconociendo que los Estados a menudo han asumido esa protección como deber humanitario, sin referencia específica a las obligaciones jurídicas internacionales, el ACNUR considera conveniente elaborar una base clara que refuerce la seguridad y la posibilidad de prever esa protección.

11. Se recuerda que en muchas situaciones las personas que huyen de conflictos también pueden estar huyendo de un temor fundado de persecución por las razones señaladas en la Convención. Este es el caso, por ejemplo, cuando fuerzas gubernamentales o no gubernamentales atacan a un sector de la población por motivos étnicos, religiosos o políticos. Las personas que huyen de un país o se quedan fuera de él por razones relacionadas con el estatuto de refugiado reúnen las condiciones para ser consideradas como refugiados amparados por la Convención, independientemente de que esas razones hayan surgido con ocasión de un conflicto. Esto se debe tener en cuenta en las medidas encaminadas a fortalecer la protección internacional que necesitan todas las personas que huyen de un conflicto, a fin de no disminuir la protección a que tienen derecho los refugiados. En este contexto, las restricciones en la práctica de ciertos Estados han incluido la negación de la condición de refugiado en los casos en que la persecución proviene de entidades no estatales, mientras que en la Convención y en el Estatuto del ACNUR el factor determinante es claramente la ausencia de protección efectiva y no la identidad del perpetrador.

12. Problemas de determinación del estatuto de refugiado, como los señalados, son fundamentales para el mandato del ACNUR, particularmente en lo que atañe a su función de vigilancia en virtud del artículo 35 de la Convención y del derecho internacional de los refugiados. La admisión y protección de las personas que huyen de un peligro o de una persecución sigue siendo la respuesta esencial a las corrientes de refugiados. El ACNUR acoge con agrado

las propuestas de los Estados sobre medidas para reforzar el cumplimiento del deber de protección internacional a este respecto, dentro del marco jurídico internacional apropiado.

13. Al mismo tiempo, si bien es importante seguir codificando principios fundamentales, el mero hecho de adherirse a los instrumentos pertinentes parece insuficiente para garantizar una respuesta consecuente y generosa a las necesidades de los refugiados. Existe toda una gama de factores subyacentes, de orden político, económico o social, que también pueden influir en la respuesta de los Estados a la afluencia de refugiados y dar lugar a medidas contrarias a los derechos básicos de los refugiados y los solicitantes de asilo. En todo esfuerzo por reforzar el régimen internacional hay que tener en cuenta también estos factores.

B. La solidaridad internacional

1. En los países de acogida

14. En los últimos años, a pesar de una mayor participación de los Estados en las cuestiones de refugiados, la falta de una solidaridad internacional tangible ha sido un obstáculo al desarrollo positivo del régimen de protección internacional de los refugiados. En conclusiones sucesivas del Comité Ejecutivo, aprobadas por la Asamblea General, se ha exhortado a la solidaridad internacional y la distribución de la carga, instando a todos los Estados a que participen activamente, en colaboración con el ACNUR, en los esfuerzos por ayudar a los países, en particular a los que tienen recursos limitados, que acogen a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo. La comunidad internacional tiene el deber común de apoyar la capacidad de los Estados de acogida para recibir y proteger a los refugiados, sobre todo de los Estados que carecen de los recursos necesarios y aquellos en que problemas internos, entre otros, la hostilidad contra el inmigrante, o las preocupaciones de carácter social, económico, político y ambiental, militan contra una protección efectiva. Asimismo, son cada vez más importantes a este respecto las cuestiones de seguridad nacional, particularmente en lo que se refiere a las consecuencias políticas y conexas de una permanencia prolongada de grandes grupos de refugiados.

15. El consenso amplio y reiterado sobre la necesidad de la solidaridad internacional en este contexto sólo puede verse favorecido si la protección se refuerza y aplica mejor. En particular, hay una necesidad urgente de establecer mecanismos que recuerden la capacidad nacional de acogida de refugiados de los Estados más afectados, pues esa capacidad se ve sometida a presión. Además, es preciso reconocer las repercusiones sobre la seguridad que tienen las corrientes masivas de refugiados para los Estados de acogida. Para una respuesta internacional eficaz es necesario insistir en el hecho de que la seguridad de los campamentos y asentamientos de refugiados se basa en su carácter exclusivamente civil y humanitario y en el deber de los refugiados y las autoridades de los países de acogida de abstenerse de toda actividad que pueda ser contraria a este espíritu. Con este fin, el ACNUR ha adoptado medidas excepcionales para brindar seguridad a los campamentos de rwandeses en el Zaire, así como para instar a que se alejen de las zonas

fronterizas. El Comité Ejecutivo ha considerado esencial mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y ha exhortado a todos los demás Estados a que ayuden a los Estados de refugio a este respecto. Toda acción u omisión que facilite actividades armadas destinadas a desestabilizar a los gobiernos es claramente incompatible con este principio.

16. En algunas situaciones, refugiados y solicitantes de asilo han sido víctimas de agresiones racistas. En su aspecto más básico, las medidas de solidaridad internacional deben incluir un rechazo sistemático y público de todas las manifestaciones de discriminación racial, incluida la concepción implícita de que los grupos minoritarios, sea cual fuera su nacionalidad, tienen menos fundamento para reclamar sus derechos básicos y son responsables de diversos males sociales. Una acción concertada de los Estados de acogida para influir positivamente en la opinión pública en esta esfera sería bienvenida. Además, incumbe a la comunidad internacional distinguir cuidadosamente entre, por un lado, la preocupación legítima por la presencia de inmigrantes ilegales y el abuso en los procedimientos para la obtención del asilo y, por otro, las obligaciones internacionales de larga data y la verdadera tradición de asilo a los refugiados. La percepción pública de que la mayoría de los solicitantes de asilo utiliza los procedimientos de asilo para eludir las políticas contra la inmigración inevitablemente refuerza las tendencias xenófobas y racistas, que a su vez pueden incitar a la adopción de medidas más restrictivas.

17. Con el fin de prevenir e impedir el abuso de los procedimientos de asilo por los candidatos a la inmigración, ciertos Estados han hecho esfuerzos considerables y sostenidos por restringir el acceso a su territorio y, en algunos casos, limitar las posibilidades de un examen a fondo de las solicitudes de los refugiados. Además, algunos países han restringido cada vez más en la práctica la definición de refugiado enunciada en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, como se ha señalado en el párrafo 5 supra. El ACNUR ha expresado constantemente su preocupación por el hecho de que las medidas contra la inmigración, si se aplican indiscriminadamente a solicitantes de asilo de buena y de mala fe, pueden frustrar la posibilidad de que las personas con un temor fundado de ser perseguidas obtengan protección. La solidaridad internacional inevitablemente se ve debilitada por la adopción de medidas restrictivas en la esfera jurídica. El ACNUR considera asimismo que, siempre que se apliquen los criterios debidos para determinar el asilo y las garantías procesales adecuadas, un procedimiento de asilo que permita llegar rápidamente a una decisión, combinado con una política consecuente respecto de las personas que no requieran protección, es la mejor manera de desalentar las peticiones de asilo abusivas. El ACNUR sigue dispuesto a apoyar esos recursos y considera que un enfoque coherente a este respecto podría hacer innecesarias ciertas medidas restrictivas.

18. Muchos países en desarrollo de bajos ingresos cuyos recursos son ya precarios se enfrentan con las consecuencias sociales y económicas desestabilizadoras de una afluencia masiva y repentina de refugiados. Es necesario reforzar su capacidad de absorber este aumento de población, que con frecuencia se produce en regiones frágiles y remotas, mediante el apoyo

al desarrollo de la infraestructura tanto física como institucional. Los sectores particularmente expuestos en casos de afluencia repentina en gran escala son: seguridad, abastecimiento de agua, saneamiento, medio ambiente, salud y aplicación de la ley. El Comité Ejecutivo imparte desde hace varios años orientación sobre cuestiones conexas. En los Principios para la Acción en los Países en Desarrollo, de 1994 (A/AC.96/736), se declaraba que los proyectos destinados esencialmente a rehacer o mejorar la infraestructura económica o social de un país de acogida para ayudarlo a hacer frente a la presencia de refugiados, pero que no beneficiaran directamente a un gran número de refugiados, debían por regla general ser administrados por el PNUD y otras organizaciones de desarrollo, incluidas organizaciones no gubernamentales. Esos Principios, al igual que el enfoque adoptado por la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África (CIARA), la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional y la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA), suponían la integración local y el fomento de actividades generadoras de ingresos para los refugiados. Sin embargo, salvo pocas excepciones, la ejecución de los proyectos de ayuda a los refugiados y de desarrollo se ha visto gravemente obstaculizada por la falta de fondos, y en los esfuerzos hechos rara vez se ha abordado toda la gama de necesidades de emergencia y de plazo corto a mediano que deben atenderse en el contexto de las afluencias masivas. Durante mucho tiempo se ha hecho sentir la falta de un enfoque internacional más amplio y favorable en esta esfera, que incluya la participación plena y activa de todos los organismos y organizaciones internacionales competentes.

19. El Plan de Acción aprobado en Bujumbura en la Conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos (febrero de 1995) enunciaba las medidas que se esperaban de la comunidad internacional, particularmente medidas concretas para aliviar y corregir los efectos de la presencia de refugiados y personas desplazadas. Estas medidas brindan una guía útil para otras zonas en que se requiere un apoyo internacional para hacer frente a las corrientes masivas, e incluyen, por ejemplo, detener e invertir el proceso de degradación del medio ambiente, rehabilitar escuelas, carreteras, fuentes de agua e instalaciones sanitarias; fomentar el restablecimiento de la normalidad mediante la asistencia a las comunidades locales desestabilizadas; y ayudar a los países de acogida en el mantenimiento del orden público en los campamentos de refugiados y sus alrededores.

20. En un plano más general, también se requiere el apoyo de los Estados afectados para alentar las iniciativas encaminadas a resolver el conflicto y atender a la preocupación de los Estados de acogida por los problemas de seguridad relacionados con los movimientos de refugiados.

2. En los países de origen

21. Respecto de los países de origen se requieren también otras medidas igualmente importantes de solidaridad internacional para buscar soluciones sostenibles a los problemas de refugiados, e impedir su repetición. Además

de las actividades de alerta temprana y prevención, se requiere en particular apoyo a los programas de repatriación voluntaria y mayores esfuerzos por poner en práctica soluciones duraderas, incluida la resolución de conflictos y la reconciliación. El pasado año el Comité Ejecutivo reconoció que "si se quiere que la repatriación sea una solución duradera y, por consiguiente, verdadera, de los problemas de los refugiados, es necesario que las cuestiones de la rehabilitación, reconstrucción y reconciliación nacional se aborden de una manera general y efectiva" (A/AC.96/839, párr. aa)). En ciertos casos, la gestión o el momento elegido para la repatriación puede hacer peligrar la reconciliación nacional, y hay situaciones, como se reconoce en la Convención, en que es poco probable que se supere la ruptura entre el refugiado y su país.

22. En los últimos años se ha hecho un intenso análisis de los elementos de la reconstrucción y recuperación después de un conflicto y existe un acuerdo considerable sobre la necesidad de hacer más hincapié en la reconciliación y las medidas necesarias para afianzar la paz y la reintegración duradera. El establecimiento de un régimen efectivo de derechos humanos y de instituciones que favorezcan el imperio de la ley, en particular un sistema judicial independiente y accesible a todos y una administración pública responsable, es al menos tan importante como la rehabilitación de la infraestructura y los servicios. El delicado equilibrio entre reconciliación y deber de responder por los abusos del pasado exige que las propias partes tomen la iniciativa para la reconciliación nacional. Sin embargo, hay varias esferas en que la comunidad internacional puede alentar y apoyar este proceso.

23. Desde el comienzo de una situación de refugiados, el ACNUR tiene presente las posibilidades de la repatriación voluntaria. Con este fin, el Comité Ejecutivo ha alentado al ACNUR a que preste un apoyo activo mediante la promoción, cuando sea posible, de distintas iniciativas, por ejemplo, manteniendo el contacto e intentando lograr un diálogo entre todas las partes principales, facilitando la comunicación entre ellas y actuando de intermediario o medio de comunicación. Esos esfuerzos también están estrechamente vinculados a la necesidad de que los campamentos de refugiados tengan un carácter exclusivamente civil y humanitario y de que los refugiados se abstengan de toda actividad incompatible con ese carácter. A este respecto, tal vez se requiera un apoyo internacional más amplio a los esfuerzos por mantener el orden público en los campamentos de refugiados, como sucedió recientemente en la República Unida de Tanzania y el Zaire.

24. Las medidas a este respecto pueden consistir en facilitar visitas de los refugiados a sus países de origen y, en el contexto de campañas de información que promuevan la repatriación voluntaria, de representantes del país de origen a los campamentos de refugiados. Esto puede reforzarse impartiendo la educación apropiada en los campamentos y asentamientos de refugiados. Tales medidas son particularmente importantes en un número creciente de situaciones en que diversos factores, incluidos los relacionados con el bienestar de la población de refugiados, muestran que la posibilidad de regreso voluntario en gran escala debe considerarse de todos modos a pesar de que las condiciones en el país de origen no sean óptimas. La seguridad y

viabilidad de esas operaciones dependen de varios factores, incluidos los compromisos asumidos por el país de origen, la eficacia de la vigilancia internacional de los repatriados y la atención adecuada de aquellos que tengan razones válidas para no regresar a su país. Es probable que el ACNUR tenga que hacer frente en los próximos años a un número cada vez mayor de estas situaciones.

25. La legítima preocupación del ACNUR por el bienestar de los repatriados se ha expresado desde hace tiempo y se traduce en la práctica en la vigilancia de la reintegración segura y efectiva de los refugiados en su país de origen. El ACNUR normalmente también presta asistencia en el establecimiento y la vigilancia de medidas de amnistía para los repatriados, que son una característica de la mayoría de los acuerdos de repatriación. Cuando procede, se solicita el apoyo directo de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, observadores de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, para la vigilancia efectiva de las poblaciones de refugiados, especialmente en situaciones que no se han estabilizado totalmente. Para que esas difíciles operaciones tengan éxito se requiere un apoyo internacional concertado a esas actividades y a las medidas esenciales para lograr una reintegración a largo plazo.

26. Una esfera conexas que en ocasiones anteriores ha merecido mucha atención del Comité Ejecutivo, en particular en 1994, es la relacionada con la protección de las personas internamente desplazadas. Los recientes acontecimientos en la ex Yugoslavia y Rwanda, en particular, han vuelto a poner de relieve la necesidad de una base jurídica clara para esta protección y una mayor claridad en lo que se refiere a la responsabilidad internacional y nacional de brindar protección a personas civiles desarraigadas en caso de conflictos.

IV. CONCLUSION

27. Los principios de la protección internacional se han desarrollado y reforzado, con el tiempo, gracias a una práctica positiva de los Estados. En cambio, las acciones mediante las cuales los Estados se apartan de esos principios básicos contribuyen inevitablemente a su erosión general. Esto sucede particularmente cuando Estados considerados tradicionalmente portaestandartes de la protección de los refugiados, aun en circunstancias difíciles, se sienten incapaces, por razones económicas, sociales o políticas, de mantener sus compromisos ante nuevas necesidades. Es probable que esas prácticas, lejos de pasar desapercibidas se reproduzcan y favorezcan una tendencia general a respuestas más restrictivas. En este contexto el ACNUR considera que su papel, en colaboración con los Estados, es tratar de defender la aplicación consecuente y universal de los principios fundamentales de protección, como parte del imperio de la ley internacional, sin perder de vista las particularidades y preocupaciones regionales y locales. Prácticas generosas de admisión, asistencia e integración de refugiados deben complementarse con un apoyo internacional reforzado a los Estados de acogida, combinado con una acción preventiva más eficaz y un mayor

apoyo internacional a la repatriación en condiciones de seguridad y dignidad. Principios rectores acordados, que estén en consonancia con el régimen jurídico internacional vigente, pueden aportar una valiosa contribución a una política coherente a este respecto.

28. Los principios rectores para una mejor acción internacional también podrían ser útiles para reiterar el valor de enfoques globales y regionales de los problemas de refugiados, teniendo presente que el Subcomité Plenario sobre Protección Internacional, en su reunión de mayo de 1994 convino en general en que los complejos problemas del desplazamiento podían tratarse mejor mediante tales enfoques (EC/SCP/87 y EC/SCP/89). Se ha instado al ACNUR a que siga desarrollando enfoques que incluyan los principios básicos de prevención, protección y soluciones, sobre la base de que si bien ellos deben adoptarse en función de situaciones específicas, también deben basarse en los principios reconocidos de asilo y protección proclamados en la Convención y el Protocolo y estar en consonancia con otras normas de derechos humanos. También se ha hecho hincapié en la necesidad de que haya la suficiente voluntad política entre los Estados afectados para encarar las cuestiones críticas.

29. Todo esfuerzo por brindar protección internacional efectiva a todas las personas que lo necesiten debe tener en cuenta una amplia gama de consideraciones jurídicas, políticas, de desarrollo, de seguridad y de otra índole. La Convención y el Protocolo, así como los instrumentos internacionales y regionales de refugiados y derechos humanos, proporcionan un marco general ampliamente aceptado para esta tarea. Las insuficiencias que se han identificado en este marco podrían solucionarse, en primer lugar y según lo recomendado por el Comité Ejecutivo, mediante la elaboración y consolidación de ciertas normas de carácter no obligatorio. El ACNUR espera con interés las recomendaciones del Comité Ejecutivo para lograr adelantos en la materia.
